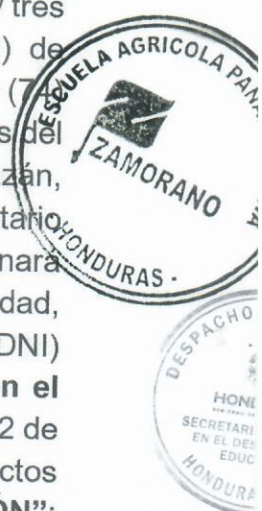


MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

De una parte, **ANA MARGARITA MAIER ACOSTA**, mayor de edad, casada, Doctora en Educación, hondureña, con documento nacional de identificación (DNI) número **0801-1979-05953** y con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de administración número cincuenta y nueve (59) autorizada por el Notario Público Ada Leticia Honduras, actuando en su condición de **Vicepresidenta y Decana Académica** de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC.**, condición que acredita con el testimonio de la escritura pública de poder de Carías G. el diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) e inscrita con el número veinticinco (25) del tomo trescientos veintiséis (326) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y testimonio de la escritura pública de ampliación de poder general de administración número treinta y tres (33) autorizada por el Notario Público Luis Enrique Galeano Milla el diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) e inscrita con el número setenta y cuatro (74) del tomo trescientos sesenta y cinco (365) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; representado a la institución con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019002266884 y quien de ahora en adelante se denominará **"ZAMORANO"** y **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) número **0816-1985-00709**, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** nombrado mediante acuerdo presidencial número 28-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se le denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; ambas partes con las facultades suficientes para celebrar y firmar el presente Memorándum de Entendimiento, que se registrará en base a los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

Que **"ZAMORANO"**, es una universidad internacional privada sin fines de lucro fundada en Honduras en 1942, cuyo objetivo principal es servir a la agricultura tropical de las Américas. La universidad ofrece programas académicos y profesionales a nivel de ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, Ambiente y Desarrollo, Administración de Agro negocios y Agroindustria Alimentaria.



Que el artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza el Reglamento de Funcionamiento de la Red Nacional de Escuelas Agrícolas de Honduras (RNEAH, REDAGRO) en su artículo 1 establece que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, establece como estrategia de fortalecimiento institucional, la creación y funcionamiento de la Red de Escuelas Agrícolas como un órgano que facilite la coordinación, normatividad y toma de decisiones en referencia al proceso de enseñanza aprendizaje desarrollado en las Escuelas Agrícolas a nivel nacional.

Que el artículo 2 del Reglamento de las Escuelas Agrícolas de Honduras estable que, la **REDAGRO** tiene entre sus objetivos promover el dialogo, el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas, la articulación y la cooperación para promover un modelo educativo comunitario contextualizado que a través de la educación para desarrollo sostenible fomenta el crecimiento económico, la seguridad alimentaria y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO

El objetivo del presente memorándum de entendimiento es establecer un marco de actuación entre las partes que permita el desarrollo de los siguientes proyectos y programas:

- Desarrollar capacitaciones ajustadas a las necesidades de **REDAGRO** mediante el programa Zamorano Everlasting Education (ZEED), en cualquiera de sus modalidades, híbrida, virtual o presencial.
- Coordinar la participación de estudiantes de segundo y tercer año del bachillerato agrícola de **REDAGRO** en los módulos de aprendizaje de “**ZAMORANO**”, a través del programa ZEED y adecuándolo al calendario académico de “**ZAMORANO**” en beneficio de ambas instituciones.
- Facilitar información y acceso a los jóvenes de excelencia académica del bachillerato agrícola de **REDAGRO** para que estos puedan aplicar a los programas de pregrado de “**ZAMORANO**”, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de admisión y una vez admitidos podrán concursar para las becas disponibles que gestiona y administra “**ZAMORANO**”.

ARTÍCULO 3: DE LAS ACCIONES

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este memorándum de entendimiento, será objeto de un acuerdo específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo y resultados que se persiguen.



- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total, medios materiales y talento humano requerido para el citado programa, especificando las fuentes de financiamiento.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.
- Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del memorándum de entendimiento.

ARTÍCULO 4: PROGRAMA DE DESCUENTOS

“ZAMORANO” en el marco del presente memorándum podrá brindar paquetes de descuentos al valor de inscripción de los cursos activos en el programa ZEED a los miembros de REDAGRO durante cada año de vigencia del presente Memorándum De Entendimiento.

ARTÍCULO 5: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES

Las partes acordarán en los convenios específicos los procedimientos de difusión y los canales de comunicación apropiados para promover las actividades, programas o proyectos conjuntos, y cualquier material promocional o publicitario relacionado con los programas conjuntos deberá cumplir con las directrices establecidas, incluido el uso correcto de logotipos y otros elementos visuales de marca pertinentes

Todas las comunicaciones oficiales de carácter general, administrativo y académico relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento deberán ser emitidas por escrito y dirigidas a las autoridades máximas de ambas partes, que a continuación se detallan:

Por: “ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ” Dirección de Red de Escuelas Agrícolas (RedAgro) Email: elsa.portillo@se.gob.hn y digecebi@se.gob.hn	
Por: “ ZAMORANO ” Horacio Rodríguez Email: hrodriguez@zamorano.edu	



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 6: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este memorándum de entendimiento quedarán sujetas a las normas de **REDAGRO** y de **“ZAMORANO”** en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se desarrollen las actividades.

ARTÍCULO 7: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente memorándum de entendimiento se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

ARTÍCULO 8: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no divulgarán ni transferirán a terceros, sin previo acuerdo escrito entre ambas partes, cualquier información que se reciba o se genere en relación con las actividades del presente memorándum de entendimiento, así como de los programas o proyectos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente memorándum de entendimiento, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general previo a la firma de este memorándum de entendimiento.

Si en el desarrollo de las actividades, programas o proyectos del presente memorándum de entendimiento se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que este artículo dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un convenio de confidencialidad.

Los acuerdos específicos establecerán en concreto qué información es considerada por las partes como confidencial y las obligaciones de las partes con respecto a dicha información.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA

El presente memorándum de entendimiento entra en vigor a partir de la última fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025 prorrogables por acuerdo escrito entre las partes, pudiendo ser resuelto por cada una de las partes, por escrito y con 90 días de antelación a la fecha en la que desee darse por terminado, sin responsabilidad alguna.

En fe de lo cual, firmamos el presente Memorándum de Entendimiento en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para el **“ZAMORANO”**, y dos para la **“ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, todos con igual validez, dado en la




ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Lugar: Km 30 carretera a Danlí,
Francisco Morazán, Honduras

Lugar: Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo
Bajo B, Secretaría de Educación, Despacho
Ministerial

Fecha: 13 marzo del 2024

Fecha: 13 de marzo del 2024



ANA MARGARITA MAIER
Vicepresidenta y Decana Académica



DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación